

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO EL
MOLINO PRESENTADA POR LA MUNICIPALIDAD
DE ARAUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0816

CONCEPCION, 02 AGOSTO 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Ordinario Alcaldicio N°1035 que contiene la solicitud de la I. Municipalidad de Arauco, ingresado el 10 de junio de 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Biobío, para el reconocimiento del humedal Urbano El Molino en el marco de la Ley N° 21.202; en el Oficio Ordinario N° 235 del 01 de julio de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Biobío, que solicita complementar antecedentes en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 21.202; en el Ordinario Alcaldicio N°1299 del 08 de julio del 2021, que adjunta los antecedentes solicitados, ingresado el 12 de julio de 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Biobío; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Municipalidad de Arauco presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto del humedal El Molino, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 10 de junio de 2021.

3. Que, de conformidad al artículo 9 del Reglamento de la Ley N' 21.202 luego de verificar que la información proporcionada resulta incompleta o insuficiente para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N' 21.202. a través del Oficio Ordinario N° 235 del 01 de julio de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó complementar los antecedentes faltantes en un plazo de 20 días.

4. Que dentro del plazo establecido la I. Municipalidad de Arauco complemento la información solicitada, a través del Ordinario N° 1299 del 08 de julio de 2021, el cual fue ingresado el 08 de julio de 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Biobío.

5. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

6. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del humedal El Molino, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico humedalesurbanosbiobio@mma.gob.cl

RESUELVO:

DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del humedal El Molino, presentado por la I. Municipalidad de Arauco.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MARIO DELANNAYS ARAYA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBIO

MDA/MJU/mju

Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región del Biobío